EST-VCT-PARB-0113

ESTADO No. ·0113

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	EF6-101	JUAN BENITO LUBO MARIN		21/09/2018	AUTO PARB No. 0845	**APROBAR** la póliza minero ambiental No. 21-44-101260339, expedida por la compañía Seguros del Estado, presentada con radicado No. 20175500347832 del 6 de diciembre de 2017, la cual ampara la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 20 de noviembre de 2018, con un valor asegurado de un millón setecientos cincuenta mil pesos ($1.750.000) M/Cte. **REQUERÍR** a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA, titulares del Contrato de Concesión Minera **No. EF6-101,** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2017, primero (I) y segundo (II) de 2018. ✓ Formato Básico Minero -FBM- anual de 2017, mediante la plataforma SI.MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. ✓ Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2018, mediante la plataforma SI.MINERO, de conformidad a la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. ✓ Licencia Ambiental o certificación del estado de trámite de la misma con antigüedad no superior a noventa (90) días, ✓ Soporte de pago por concepto de faltante de Inspección Técnica de Fiscalización por valor de setecientos veintiocho mil pesos ($728.000) m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Realizada la evaluación documental, se encontró en el expediente y los Sistemas de Gestión Documental - SGD y Catastro Minero Colombiano – CMC, que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados:

						o Mediante Auto PARB No. 0502 del 20 de junio de 2017, esto es, las correcciones de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2012, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013, primero (I) y segundo (II) de 2014, segundo (II) de 2015, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2016, primero (I) de 2017, y correcciones correspondientes a los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2013 y 2014. o Por medio de Auto PARB No. 1115 del 21 de noviembre de 2017, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercero (III) de 2017 y el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2017. o A través de Auto PARB No. 0699 del 29 de agosto de 2014, las correcciones correspondiente a los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y el aval de los titulares a la información allegada como complemento del Programa de Trabajos y Obras. Ante el incumplimiento de dichas obligaciones, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", **REMÍTASE** a la Compañía 'SEGUROS DEL ESTADO', copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión **No. EF6-101** , a través de la póliza de cumplimiento No. 21-44-101260339. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión **No. EF6-101,** se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo **2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros,** adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **PONER EN CONOCIMIENTO** a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA, titulares del Contrato de Concesión Minera No. EF6-101, del Concepto Técnico **PARB-0459** del 03 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	FAG-113	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		21/09/2018	AUTO PARB No. 0846	**2.1.** Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, del acta de visita llevada a cabo el día 29 de agosto de 2018 y del informe de la visita No. PARB 0363 de 05 de septiembre de 2018. **2.2.** Correr traslado y oficiar a la Procuraduría General de la Nación, del acta de visita llevada a cabo el día 29 de agosto de 2018 y del informe de Visita de Seguimiento No. PARB 0363 del 05 de septiembre de 2018. **2.3.** Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. FAG-113,** fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0363 del 05 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	JIB-08211	MARCO ANTONIO CORTES CAÑON		21/09/2018	AUTO PARB No. 0847	1.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JIB-08211 fue emitido el Informe de Visita No. 0355 del 05 de septiembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HHG-08121	CEMENTOS SANTANDER LTDA		21/09/2018	AUTO PARB No. 0848	1.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHG-08121 fue emitido el Informe de Visita No. 0357 del 05 de septiembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HKF-10051	ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE		21/09/2018	AUTO PARB No. 0849	**PRIMERO.- APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II) del 2010 y Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2015, allegados en ceros, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0460 del 05 de septiembre de 2018. **SEGUNDO.- APROBAR** los Soporte de pago por concepto de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2016, Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2017 y Trimestre Primero (I) de 2018, junto con los respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres correspondientes, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0460 del 05 de septiembre de 2018. **TERCERO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SANGIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE** en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. HKF-10051,** bajo apremio de **CADUCIDAD,** de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo siguiente: • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Segundo (II) de 2018, junto con su respectivo soporte de pago. Lo anterior, más los intereses[1] que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.

ESTADO 0113 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **CUARTO.- REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SANGIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE** en su calidad de titular de la Contrato de Concesión **No. HKF-10051,** bajo apremio de **MULTA,** de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero – FBM - Anual de 2017, junto su respectivo plano de avance de labores, el cual deberá allegar electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO. • El Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018, el cual deberá allegar electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO. • El Soporte de pago de un faltante por concepto de Visita de Fiscalización del 2013, por un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($141.398,oo), más los intereses que se generen desde el 14 de abril de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior, más los intereses[2] que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **QUINTO.- CONMINAR** a la **ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SANGIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE** en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. HKF-10051,** para que de manera inmediata allegue la Reposición de la Póliza minero Ambiental requerida mediante Auto PARB No. 1077 del 14 de Noviembre de 2017, notificado por Estado PARB No. 076 de 21 de Noviembre del 2017, so pena que se imponga las sanciones que se derivan de los procesos sancionatorios iniciados, de conformidad con la normatividad minera vigente. **SEXTO.- INFORMAR** a la **ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SANGIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE** en su calidad de titular de la Contrato de Concesión **No. HKF-10051**, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido en el Auto PARB-1343 del 15 de diciembre de 2016, Auto PARB-0579 de fecha 12 de julio de 2017 y Auto PARB No. 1077 del 14 de Noviembre de 2017, notificados por Estado PARB No. 097 del 22 de Noviembre de 2016, Estado PARB No.048 del 18 de Julio de 2017 y Estado PARB No. 076 de 21 de Noviembre del 2017,

						respectivamente, en lo que respecta a la presentación de la el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación del Trimestre Cuarto (IV) del 2010, la Corrección de los Planos de avance de labores de los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 ya que debe cumplir los requisitos y especificaciones de orden técnico de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 406000 del 27 de Mayo de 2015, además la corrección del Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2010 ya que no concuerda con lo declarado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación del periodo respectivo, Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2016, junto con su respectivo plano de avance de labores el cual debe presentarse electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO y la corrección del Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2016 allegado a través del Sistema de Información SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2017 el cual debe presentarse electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO y el Soporte de pago del Faltante por concepto de Visita de Fiscalización del 2012 por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($162.660.oo), más los interés que se generan a partir del 06 de Mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo. **SEPTIMO.- REMITIR** copia del presente auto a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", referente a la póliza N° 96-43-10105781 del 09 de Junio de 2016, para su conocimiento y fines que corresponden, lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones". **OCTAVO.- PONER** al titular del Contrato de Concesión **No. HKF-10051,** del Concepto Técnico **PARB No. 0460** del 05 de septiembre de 2018. **NOVENO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. 21 SEP 2018

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 24 de septiembre de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

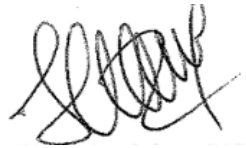

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA